Aduana
Paraguay

178

Asunción, 21 de mayo del 2010.-

MARÍA ISABEL ESCOBAR
Secretaria Privada
Dirección Nacional de Aduanas
SPD° 437/2010

DICTAMEN UOC N° 24 /10

SEÑOR
JAVIER CONTRERAS SAGUIER, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
PRESENTE

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige respetuosamente a usted, en el marco del llamado realizado por la Dirección Nacional de Aduanas para la contratación de servicio de "LIMPIEZA PARA TODAS LAS ADUANAS DEL PAIS", bajo la modalidad de "Licitación Pública Nacional", cuyo proceso de contratación se efectúa a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta institución, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes, a los efectos de elevar a su consideración el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS ASPT S.A., SERPAR S.A., y LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., EL LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE TODAS LAS ADUANAS DEL PAIS REALIZADO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".

El citado proyecto de Resolución, ha sido elaborado por esta repartición sobre la base del Dictamen de Evaluación de fecha 14 de mayo de 2010, emitido por el Comité conformado por Orden de Servicio DNA N° 288 de fecha 26 de abril de 2010, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/03 y 5174/05, en fecha 03 de julio del 2.009, cuyo dictamen en su parte conclusiva dispone: *"Por lo tanto, teniendo en cuenta las disposiciones legales que rigen la materia, el análisis realizado en el presente dictamen y como resultado de la evaluación de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación, en uso de sus facultades legalmente reconocidas, recomienda la adjudicación para la Contratación de Servicio de "LIMPIEZA DE TODAS LAS ADUANAS DEL PAIS", a las firmas: ASPT S.A., los Lotes 1, 5, 7, 8, 11, 12 y 13, (Administración de Aduanas Capital, Ciudad del Este, Saltos del Guaira, Pedro Juan Caballero, Itá Enramada, Mariscal Estigarribia y Concepción, respectivamente); SERPAR S.A., los Lotes 2, 4, 6, 9 y 14 (Administración de Aduanas de Encarnación, Chaco'i, Aeropuerto Guaraní, Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y Villeta, respectivamente) y LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., los Lotes 3 y 10 (Adm. de Aduana de Puerto Falcón y Pilar, respectivamente). Se deja expresa constancia que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 656/10 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, este Comité como medida de prudencia administrativa a supeditado la recomendación de adjudicación del presente llamado de contratación, a las resultas del procedimiento para la sustanciación de la protesta promovida por la firma SEGE SRL. Que en tal sentido, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido la Resolución DNCP N° 815/10 de fecha 20 de mayo de 2010, donde se dispone cuanto sigue: "Artículo 1) ORDENAR el cierre de la protesta presentada por la firma SEGE SRL contra la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/10 para el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE TODAS LAS ADUANAS DEL PAIS", convocada por la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, por las razones expuestas en el exordio de la presente Resolución", por lo expuesto a nuestro criterio nada obsta a la prosecución de los trámites administrativos tendientes a la adjudicación del proceso".*

En este punto cabe destacar, que de conformidad a la disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2010 (CDP Nº /2010), y el monto plurianual estimado para el ejercicio 2011, que totaliza la suma de G. 1.400.000.000.- (Guaranies Mil Cuatrocientos Millones), el servicio solo puede ser prestado por el plazo de doce meses, contados a partir del 1 de julio de 2010 hasta el 30

de junio de 2011, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el punto 4 de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado que expresa: *"Al momento de adjudicar el Contrato, la Convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de los bienes y/o servicios especificados originalmente en la Sección V, Programa de Suministros, únicamente por razones de disponibilidad presupuestaria. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la Oferta y de los Documentos de Licitación".*

Por lo expuesto, se sugiere informar de dicha situación al Departamento de Presupuesto de la Coordinación de Recursos Financieros, a los efectos tomar las medidas pertinentes para la previsión de los créditos presupuestarios suficientes en el ejercicio fiscal 2011, a fin de hacer frente tanto a la activación del código plurianual del presente llamado así como al proceso de contratación que deba realizarse en el citado año para la cobertura del servicio de limpieza correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2011.

Que, teniendo en cuenta que el citado dictamen fue realizado siguiendo la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación y las disposiciones legales vigentes aplicables, la Unidad Operativa de Contrataciones se adhiere al referido dictamen y recomienda la adjudicación del llamado para la Contratación de Servicio de **"LIMPIEZA DE TODAS LA ADUNAS DEL PAIS"** a favor de las firmas: ASPT S.A., con RUC N° 80025499-6, por el monto total de **GUARANÍES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (G. 898.899.972)**, IVA incluido, correspondiente a los Lotes 1, 5, 7, 8, 11, 12 y 13, (Administración de Aduanas de: Capital, Ciudad del Este, Saltos del Guairá, Pedro Juan Caballero, Itá Enramada, Mariscal Estigarribia y Concepción, respectivamente); SERPAR S.A., con RUC N° 80019394-6, por el monto total de **GUARANÍES TRESCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (G. 310.349.976.-)**, IVA incluido, correspondiente a los Lotes 2, 4, 6, 9 y 14 (Administración de Aduanas de: Encarnación, Chaco´i, Aeropuerto Guaraní, Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y Villeta, respectivamente) y LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., con RUC N° 80004886-5, por el monto total de **GUARANÍES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (G. 156.249.984.-)**, IVA incluido, correspondiente a los Lotes 3 y 10 (Adm. de Aduanas de: Puerto Falcón y Pilar, respectivamente), conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional ejecutado para el efecto por la Dirección Nacional de Aduanas, conforme al siguiente detalle:

PRECIOS ADJUDICADOS

LOTE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	OFERENTE
1	ADUANA CAPITAL	33.291.666	399.499.992	ASPT SA
5	ADM. DE LA ADUANA DE CIUDAD DEL ESTE	7.958.333	95.499.996	
7	ADM. DE LA ADUANA DE SALTOS DEL GUAIRA	4.604.166	55.249.992	
8	ADM. DE LA ADUANA DE PEDRO JUAN CABALLERO	13.858.333	166.299.996	
11	ADM. DE LA ADUANA DE ITA ENRAMADA	4.645.833	55.749.996	
12	ADM. DE LA ADUANA DE MARISCAL ESTIGARRIBIA	5.050.000	60.600.000	
13	ADM. DE LA ADUANA DE LA CIUDAD DE CONCEPCION	5.500.000	66.000.000	
	TOTAL	**74.908.331**	**898.899.972**	

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

176

LOTE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	OFERENTE
2	ADM. DE LA ADUANA DE ENCARNACION	7.541.666	90.499.992	SERPAR SA
4	ADM. DE LA ADUANA DE LA CIUDAD DE CHACO'I	3.950.000	47.400.000	
6	ADM. DE LA ADUANA DEL AEROPUERTO GUARANI	3.745.833	44.949.996	
9	ADM. DE ADUANA DEL AEROPUERTO S. PETTIROSSI	5.833.333	69.999.996	
14	ADM. DE LA ADUANA DE VILLETA	4.791.666	57.499.992	
	TOTAL	**25.862.498**	**310.349.976**	

LOTE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	OFERENTE
3	ADM. DE LA ADUANA DE PUERTO FALCON	6.229.166	74.749.992	LIMPIEZAS MODERNAS PYAS SRL
10	ADM. DE LA ADUANA DE LA CIUDAD DE PILAR	6.791.666	81.499.992	
	TOTAL	**13.020.832**	**156.249.984**	
	TOTAL GENERAL ADJUDICADO	**113.791.661**	**1.365.499.932**	

Finalmente, debemos analizar lo informado por el Comité Evaluador, que como medida de prudencia administrativa a supeditado la recomendación de adjudicación del presente llamado de contratación, a las resultas del procedimiento para la sustanciación de la protesta promovida por la firma SEGE SRL., sobre la base de lo dispuesto por el Artículo 28.- ADJUDICACIÓN de la Ley Nº 2051/03 que expresa: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas… La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario,…*", en tal sentido a criterio de esta dependencia el citado plazo legal establecido para la adjudicación de los procesos de contratación, para el caso en particular, quedaron suspendidos desde el momento que el órgano rector normativo dio curso a la sustanciación de la protesta presentada por la firma SEGE SRL, a través de su Resolución DNCP N° 656/10, que en su artículo 3° justamente recomienda como medida de prudencia administrativa, la suspensión del proceso administrativo, y que dicho plazo de adjudicación se vuelve a computar desde la Notificación de la Resolución DNCP N° 815/10 de fecha 20 de mayo de 2010 por la cual se dispone el cierre de la protesta, por ende consideramos que el actuar del Comité Evaluador se ajusta a derecho y la emisión de su dictamen de adjudicación se encuentra dentro del plazo legal dispuesto por el Artículo citado precedentemente.

Se adjunto el referido proyecto de Resolución, sugiriendo su análisis y posterior suscripción, salvo mejor parecer.

V°B°

Abog. Antonio Servian
Asesor Jurídico U.O.C

Abog. Pablo D. Pérez F.
Coordinador Gral. de la UOC

LUIS CARDENAS RUIZ
Director de Adm.y Finanzas

Aduana
Paraguay

REF. EXP. D.J.A. Nº 2425/10. DICTAMEN U.O.C. Nº 24/10 S/ LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA "PROVISIÓN DE "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS".-----

DICTAMEN N° 1986

Asunción, 15 de junio de 2010.-

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL:

En el presente expediente se informa del proceso llevado adelante por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Dirección Nacional de Aduanas, en el marco de la Licitación Publica Nacional para la "***"PROVISIÓN DE "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS",*** cuyas descripciones y detalles se adjuntan. Según la UOC, todas las tramitaciones se llevaron a cabo tal como lo disponen la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 21.909/03, Reglamentación de Contrataciones Públicas, en lo que se refiere a este tipo de contratos administrativos.----------

Que la Licitación se ha realizado conforme al DECRETO Nº 12.453/08 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, SE CREA LA UNIDAD DE. SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA ENCARGADA DE LLEVAR ADELANTE EL PROCEDIMIENTO Y SE DEROGA LA SECCIÓN V, CAPÍTULO II, TÍTULO III, DEL DECRETO Nº 21.909/2003 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2.051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".---------

Que, según el Acta de Sesión Publica Virtual SBE ID N° 192867, labrada el día 9 de abril de 2010, siendo las 13:16 horas, en la oficina de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas, EE.UU N° 961 c/ Tte. Fariña, en la dirección individualizada como www.dncp.gov.py, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 12.453/08, se finaliza la subasta a la baja electrónica, de la Dirección Nacional de Aduanas para el SERVICIO DE LIMPIEZA DE TODAS LAS ADUANAS DEL PAIS - SBE, en el llamado de "Licitación Publica Nacional", convocado por la administración aduanera, a través de su Unidad Operativa de Contratación, que fuera debidamente publicado por un medio escrito de comunicación durante el termino de Ley y difundido en el portal de Contrataciones Publicas, así mismo se ha extendido la invitación a los potenciales oferentes.----------

Que, según Dictamen del Comité Evaluador conformada por Orden de Servicio N° 288/10, en fecha 21 de mayo de 2010, manifiestan que en dicho llamado se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Arts. 26, 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03, de Contrataciones Publicas, así mismo, se ha subsanado el cuadro de precios ajustando los precios unitarios eliminando los decimales a través de la corrección aritmética, según Resolución DNCP N° 936/09, igualmente se ha verificado que se ha presentado las documentaciones requeridas por el comité evaluador. Los mismos al realizar un análisis comparativo de las ofertas presentadas conforme al Art 61 inciso 1, manifiestan que se ha verificado el suministro de la documentación básica de carácter substancial como la garantía de mantenimiento de oferta y formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficiente del firmante y Declaración Jurada de no contar con inhabilidades para contratar con el estado. Que una vez analizados todas las documentaciones y ofertas presentadas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos señalan que las ofertas presentadas...///...

Abog. Miriam E. Giménez G.
Asesor Jurídico
Dirección Nacional de Aduana

Abog. Francisco Quiñónez Acevedo
Director Jurídico
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

DICTAMEN N° _____

Asunción, de junio de 2010.

Hoja N° 2.-

....///.... por las firmas ASPT S.A., y LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., son las más económicas de los distintos Lotes, y cuentan con todas las documentaciones de carácter formal y cumplen con especificaciones técnicas del llamado, recomendando la adjudicación para la provisión de "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS" , a la firma ASPT., los Lotes 1, 5, 7, 8, 11, 12 y 13 (Administración de Aduanas Capital, Ciudad el Este, Saltos del Guaira, Pedro Juan Caballero, Ita Enramada, Mariscal Estigarribia y Encarnación); SERPAR S.A., los Lotes Nros. 2, 4, 6, 9 y 14 (Administración de Pettirossi y Villeta respectivamente) y LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., los Lotes N° 3 y 10 (Administración de Aduana de Puerto Falcón y Pilar respectivamente). Así mismo, de conformidad a lo dispuesto por el art. 3° de la Resolución DNCP N° 656/10 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del presente llamado de contratación, a las resultas del procedimiento de sustanciación de la protesta promovida por la firma SEGE S.R.L., de conformidad a la Resolución DNCP N° 815/10, de fecha 20/05/10, firman el presente documento el Lic. Francisco Candia, Coordinador de Recursos Administrativos, Sr. Salustiano Santacruz, Jefe Dpto. de Servicios Generales, Lic. Elizabeth Unzain, Funcionaria de la UOC y el Arq. José Chirife, Funcionario de la Coordinación de Recursos Administrativos.----------

Que, se hallan glosados a autos, los Cuadros Comparativos de Ofertas y Garantías correspondientes al presente llamado SBE ID N° 192867, en el llamado de Licitación Publica Nacional, para la provisión de "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS- SBE", realizados por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución.-

Que, el Artículo 16 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" determina los Tipos de Procedimientos que las Convocantes deben realizar en las contrataciones públicas, determinando en su inciso c) que la modalidad bajo la figura de Contratación Directa son para ***"aquellas contrataciones que sean inferiores al monto de dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 33"***.------

Por tanto, en atención a lo brevemente expuesto, y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 34, y el Decreto N° 21.909/03, Reglamentación de Contrataciones Públicas, artículo 74, concordantes y subsiguientes, esta Dirección Jurídica entiende que corresponde que esa superioridad en su calidad de máxima autoridad de la Unidad Convocante dicte resolución por la cual se adjudica el llamado para la provisión de "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS" , a la firma ASPT., los Lotes 1, 5, 7, 8, 11, 12 y 13 (Administración de Aduanas Capital, Ciudad el Este, Saltos del Guaira, Pedro Juan Caballero, Ita Enramada, Mariscal Estigarribia y Encarnación); SERPAR S.A., los Lotes Nros. 2, 4, 6, 9 y 14 (Administración de Pettirossi y Villeta respectivamente) y LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., los Lotes N° 3 y 10 (Administración de Aduana de Puerto Falcón y Pilar respectivamente), por constituir las ofertas mas baratas en el presente llamado, y los mismos se ajustan a las normativas legales establecidas, debiendo suscribir el contrato por un plazo de doce meses conforme a la disponibilidad presupuestaria a partir de 01 de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2011.----------

Atentamente

Abog. Mirian E. Giménez O.
Asesor Jurídico
Dirección Nacional de A...

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Dpto. Jurídico

Abog. Francisco Quiñónez Acevedo
Director Jurídico
Dirección Nacional de Aduanas

135 ciento treinta y cinco

Aduana Paraguay	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO" **DICTAMEN COMITÉ EVALUADOR**

RECIBIDO 21 MAY 2010

Asunción, 21 de mayo de 2010.-

SEÑOR
ABOG. PABLO PEREZ, COORDINADOR GENERAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
PRESENTE

El Comité Evaluador conformado por Orden de servicio N° 288 de fecha 26 de abril del presente año, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/03 y 5174/05, se dirige respetuosamente a usted, en el marco del llamado realizado por la Dirección Nacional de Aduanas para la provisión de "SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS", bajo la modalidad de "Licitación Pública Nacional", cuyo proceso de contratación se efectúa a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta institución, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes.

En tal sentido, corresponde efectuar la evaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación y las disposiciones legales aplicables, para lo cual el presente dictamen toma como base referencial para su redacción las disposiciones contenidas en el artículo 64 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que dispone que el Informe de Evaluación, debe ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente a continuación:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS. El llamado de referencia, ha sido debidamente publicado por un medio escrito de comunicación durante el término de Ley y difundido en el portal de Contrataciones Públicas, además se han extendido invitaciones por escrito a los potenciales oferentes, fijándose como fecha de apertura de las respectivas ofertas para el día 9 de abril de 2010. En efecto, en esa fecha, en el domicilio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas E.E.U.U. N° 961 casi Tte. Fariña, en la dirección Web individualizada "www.dncp.gov.py" , se procedió a dar por finalizada la SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA con ID N° 192867 – SERVICIO DE LIMPIEZA DE TODAS LAS ADUANAS DEL PAIS – SBE de la institución; cuyos detalles constan en el ACTA DE APERTURA (ANEXO 1), labrada en dicha oportunidad y al cual nos remitimos.

2. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y RESPUESTAS DE LOS OFERENTES. Durante el proceso de Evaluación, en virtud de lo establecido en el artículo 57 y 59 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, teniendo en cuenta que del análisis del CUADRO DE PRECIOS presentado por las firmas LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., se verifica que existen del Resultado de la División de Grupo – lote o Grupo, por la cantidad solicitada arroja cifras con decimales, en ese sentido, a los efectos de adecuarse a la disposición legal se deberá ajustar los precios unitarios eliminándose los decimales, a través de la corrección aritmética, según Resolución DNCP N° 936/2009. Así mismo se solicita el Certificado de Cumplimiento Tributario, los requerimientos fueron debidamente presentados.

Se requiere a la firma SERPAR S.A., las siguientes documentaciones: Ratios Financieros de los Últimos 3 años, Constancia de Inscripción Obrero Patronal, copia de la presentación de la planilla correspondiente al año fenecido y Certificado de Cumplimiento

134 ciento treinta y cuatro

Asunción, 21 de mayo de 2010.-

Tributario, y adecuarse a la Resolución DNCP N° 936/2009, razón por la cual el Comité Evaluador, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones por nota de fecha 29 de abril, que se adjunta al presente dictamen, solicitó a dicha firma presentar dichos documentos en un plazo de 24 horas hábiles, cuyo requerimiento ha sido cumplido dentro del plazo establecido.

Se solicita a la firma ASPT S.A., las siguientes documentaciones: Constancia de Inscripción Obrero Patronal y copia de la presentación de la planilla correspondiente al año fenecido, Ratios Financieros de los Últimos 3 años, y declaración Jurada de estar plenamente de acuerdo y acepta en todos sus términos del presente Pliego de bases y Condiciones y las aclaraciones que en consecuencia sean emitidas y que lo acepta en todos sus términos, las razón por la cual el Comité Evaluador, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones por nota de fecha 29 de abril, que se adjunta al presente dictamen, solicitó a dicha firma presentar dichos documentos en un plazo de 24 horas hábiles, cuyo requerimiento ha sido cumplido dentro del plazo establecido.

3. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO, SEGÚN EL ARTÍCULO 61 INCISO 1 DEL REGLAMENTO, LA QUE DEBERÁ CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA, RESPECTO A DICHOS REQUISITOS. Se adjunta CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTACIONES (ANEXO 2), en el cual se ha verificado el suministro de la documentación básica de carácter sustancial a saber: **a)** la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, **b)** formulario de oferta debidamente firmado y completado, **c)** poderes suficientes del firmante de la oferta, así como la Declaración Jurada de no encontrarse en las inhabilidades para contratar con el Estado, contemplado en el Artículo 40.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS. Se adjunta el CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS (ANEXO 3). Que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 61, corresponde realizar el análisis de los precios ofertados en cada lote, teniendo en cuenta que se tiene prevista a la adjudicación por Lotes.

5. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS. Siguiendo el método de evaluación sugerido por los artículos 61 y 64 del Decreto Reglamentario, deben ser analizadas detalladamente las ofertas, teniendo en cuenta los demás requerimientos establecidos en el PBC, en ese sentido se observa que las ofertas presentadas por las firmas ASPT S.A., SERPAR S.A., y LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., son las ofertas más económicas, de los distintos Lotes, cuentan con todas las documentaciones de carácter formal y cumplen con las especificaciones técnicas del llamado en cuestión.

6. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES. Las ofertas presentadas han sido analizadas y evaluadas conforme a los criterios de evaluación mencionados en el artículo 26 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 61 del Decreto N° 21909/03, con resguardo de los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la Ley.

133 (ciento treinta y tres)

Aduana Paraguay	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO" **DICTAMEN COMITÉ EVALUADOR**

Asunción, 21 de mayo de 2010.-

Por lo tanto, teniendo en cuenta las disposiciones legales que rigen la materia, el análisis realizado en el presente dictamen y como resultado de la evaluación de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación, en uso de sus facultades legalmente reconocidas, recomienda la adjudicación para la provisión de "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS", a las firmas: **ASPT S.A.**, Lotes 1, 5, 7, 8, 11, 12 y 13, (Administración de Aduanas Capital, Ciudad del Este, Saltos del Guaira, Pedro Juan Caballero, Itá Enramada, Mariscal Estigarribia y Concepción, respectivamente); **SERPAR S.A.**, Lotes 2, 4, 6, 9 y 14 (Administración de Aduanas de Encarnación, Chaco´i, Aeropuerto Guarani, Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y Villeta, respectivamente) y **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.**, Lotes 3 y 10 (Adm. de Aduana de Puerto Falcón y Pilar, respectivamente).

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 656/10 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, este Comité como medida de prudencia administrativa a supeditado la recomendación de adjudicación del presente llamado de contratación, a las resultas del procedimiento para la sustanciación de la protesta promovida por la firma SEGE SRL.

Que en tal sentido, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido la Resolución DNCP N° 815/10 de fecha 20 de mayo de 2010, donde se dispone cuanto sigue: *"Artículo 1) ORDENAR el cierre de la protesta presentada por la firma SEGE SRL contra la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/10 para el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE TODAS LAS ADUANAS DEL PAIS", convocada por la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, por las razones expuestas en el exordio de la presente Resolución"*, por lo expuesto a nuestro criterio nada obsta a la prosecución de los trámites administrativos tendientes a la adjudicación del proceso.

Es nuestro dictamen.

Lic. Francisco Candia
Coordinador de Recursos Administrativos

Sr. Salustiano Santacruz
Jefe Dpto. de Servicios Generales

Lic. Elizabeth Unzain
Funcionaria de la UOC

Arq. José Chirife
Funcionario de la Coord. Recursos Adm.

Aduana Paraguay	**PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA SEGE S.R.L., CONTRA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/10 PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA TODAS LAS ADUANAS DEL PAIS", CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**

Asunción, 30 de abril de 2010.-

UOC N° 293 **/10**

006330

10:31hs.

30 ABR. 2010 MESA DE ENTRADA

Maria Cristina Careag
Mesa de Entrada - DNCP

SEÑORA
ABOG. RAQUEL VÁZQUEZ BENÍTEZ, JUEZA INSTRUCTORA
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

Nos dirigimos a usted en el marco de la Resolución DNCP N° 656/10 de fecha 27 de abril de 2010, a través de la cual se dispone la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta promovida por la firma SEGE S.R.L. contra la adjudicación realizada en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 1/10 para la "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA TODAS LAS ADUANAS DEL PAIS", convocada por la Dirección Nacional de Aduanas, según el escrito recibido en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) como Expediente N° 05848 en fecha 22 de abril de 2010.

Al respecto cabe destacar las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y sus reglamentaciones establecidas en el Decreto N° 21.909/03, que versan sobre la materia de protestas:

*"Ley N° 2051/03, Artículo 3°.- **DEFINICIONES.** A los efectos de la presente ley, se entenderá por: ...r) **Protesta:** La presentación en virtud de la cual las personas interesadas pueden manifestar, denunciar o impugnar ante la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) actos que contravengan las disposiciones de esta ley en cualquier etapa de los procedimientos de contratación...".*

*"Artículo 28.- **ADJUDICACIÓN**. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. ...**Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley**".*

*"Artículo 79.- **PROCEDENCIA.** Las personas interesadas podrán protestar ante la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) en cualquier etapa de los procedimientos de contratación, **cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta ley**. La protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la referida entidad, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste. ... **La falta de acreditación de la personería y el interés legítimo del promotor será motivo de rechazo de la acción solicitada.***

*Artículo 80.- **REQUISITOS DE LA PROTESTA.** En la protesta el promotor deberá manifestar, bajo fe de juramento, los hechos que le consten relativos al **acto o actos que aduce son irregulares** y acompañar la documentación que sustente su petición. La falta de la manifestación indicada será causal de rechazo de laprotesta. **La expresión de hechos falsos por el promotor de la protesta se sancionará de acuerdo con las disposiciones de esta ley y a las demás que resulten aplicables.***

*"Decreto N° 21.909/03, Artículo 66. Protestas. Habiéndose comunicado la **Resolución de adjudicación**, los oferentes podrán formular protestas en los términos establecidos en el Título Octavo de la Ley y del Reglamento".*

Que de conformidad a las normas transcriptas precedentemente, entendemos que las protestas son promovidas a los efectos de denunciar o impugnar ante la DNCP actos que contravengan las disposiciones legales en materia de contrataciones públicas del Estado en cualquier etapa de los procedimientos de contratación, y normalmente con contra el acto administrativo o resolución que contenga la adjudicación.

Asimismo, en la protesta el promotor deberá manifestar, bajo fe de juramento, los hechos que le consten relativos al acto o actos que aduce son irregulares y acompañar la documentación que sustente su petición, así como la manifestación sobre el interés legítimo que el mismo posee en el proceso impugnado, bajo la expresa advertencia de que la expresión de hechos falsos se sancionará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 2051/03 y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

En tal sentido, NOS ENCONTRAMOS ANTE UNA IMPUGNACIÓN A TODAS LUCES FALAZ E IRRESPONSABLE POR PARTE DE LA FIRMA SEGE S.R.L., contra la supuesta adjudicación en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 1/10 para el "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA TODAS LAS ADUANAS DEL PAIS", convocada por la Dirección Nacional de Aduanas, conforme a las siguientes manifestaciones de hechos y derechos:

1-) En primer término la firma SEGE S.R.L., no ha presentado materialmente sus documentaciones sustanciales y no sustanciales dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la LPN N° 1/10 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA TODAS LAS ADUANAS DEL PAIS", que en su ANEXO II, expresamente dispone: *"Los/as oferente/s ganador/es del/os grupo/s subastado/s deberá/n presentar materialmente sus documentaciones sustanciales y no sustanciales, en sobre cerrado con indicación del nombre del/a oferente participante, un original y una copia, ante la Unidad Operativa de Contrataciones – Dirección Nacional de Aduanas, sito en las calles El Paraguayo Independiente Nº 938 c/Montevideo, Edificio Sofía Planta Baja, en el plazo perentorio de 24 horas hábiles desde el término de la competencia o certamen – Emisión del Acta"*; por lo que mal podríamos hablar en este caso de un interés legitimo de la firma promotora de la protesta en el presente proceso de contratación, en razón de que por tal hecho su oferta queda sin posibilidad de participar del proceso de evaluación y eventualmente ser adjudicada.

Que dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones solo han presentado materialmente sus documentaciones sustanciales y no sustanciales las siguientes firmas:

1. **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PREPAGOS Y TERCERIZADOS S.A. (ALL CLEAN)**, sito en Cnel. Moreno 1313 esq. Díaz de Solís, de esta Capital, Tels. 595 021-490.064 / 595 021-425.973.
2. **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (SERPAR S.A.)**, sito en Tte. Rómulo Ríos N° 1045 c/ Gral. Santos, de esta Capital, Telefax 228.058.
3. **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.**, sito Entre Ríos 1492 c/ Avda. Artigas, de esta Capital, Tel.: 205.218 – Fax.: 229.416.

2-) Que a la fecha la LPN N° 1/10 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA TODAS LAS ADUANAS DEL PAIS", se encuentra en la etapa de EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR, **y en consecuencia no ha recaído adjudicación alguna sobre los oferentes participantes del proceso, por lo que no existe acto administrativo alguno que pudiera considerarse lesivo a los derechos de los participantes y mucho menos de actos que contravengan las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**.

3-) Que lo manifestado precedentemente en el punto 2, puede ser corroborado con la ORDEN DE SERVICIO DNA N° 288 de fecha 26 de abril de 2010, por la cual se conforma el Comité Ad Hoc de Evaluación, que se encargará de la calificación de las propuestas de los oferentes del presente llamado.

Finalmente y trayendo a colación una vez más que a la fecha la DNA no ha emitido acto administrativo alguno referente a la adjudicación del llamado de referencia, así mismo el promotor de la protesta no cuenta con una participación activa en el proceso y por ende carece de interés legítimo, por no haber presentado materialmente sus documentaciones en el plazo establecido en el PBC, consideramos que nos encontramos ante una impugnación temeraria y el uso abusivo del derecho, desvirtuándose propiamente la naturaleza de las disposiciones legales que versan sobre la materia de protestas en contrataciones públicas y de lo que las mismas buscan proteger, al solo efecto de incidentar el proceso sin justificación valedera, lo cual podría ocasionar un daño irreparable a la DNA en caso de la suspensión del proceso en estas condiciones, por lo que en consecuencia solicitamos expresamente, la aplicación de los dispuesto en el Artículo 80° de la Ley 2051/03 *"...La expresión de hechos falsos por el promotor de la protesta se sancionará de acuerdo con las disposiciones de esta ley y a las demás que resulten aplicables"*.

Conforme a las actuaciones realizadas hasta la fecha, Se adjunta a la presente copias de las siguientes documentaciones:

a. Resolución N° 174 de aprobación de Pliego de Bases y Condiciones.
b. Pliego de Bases y Condiciones LPN N° 1/10 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA TODAS LAS ADUANAS DEL PAIS"
c. Addenda 1 LPN N° 1/10
d. Acta de apertura de sobres.
e. Copia de las Cartas Ofertas y Listas de Precios de las ofertas presentadas.
f. ORDEN DE SERVICIO DNA N° 288 de fecha 26 de abril de 2010.

Sin otro particular, le saludamos atentamente.

Abog. Antonio Servían S.
Asesor Jurídico U.O.C.

Abog. Pablo Daniel Pérez F.
Coordinador Gral. UOC

Lic. Luis Cárdenas Ruiz
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

RECIBIDO
30 JUN 2010
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

REF.: REEVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE TODAS LAS ADUANAS DEL PAIS

Asunción, 30 de junio de 2010

UOC N° 492 /10

Visto la Resolución DNCP N° 715 de fecha 06 de mayo de 2010 "RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 579/10 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2010, POR LA FIRMA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PREPAGOS Y TERCERIZADOS S.A. (ASPT S.A.) RECAÍDA EN EL PROCESO DE SUMARIO INSTRUIDO A LA FIRMA EMPRESA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PREPAGOS Y TERCERIZADOS S.A. (ASPT S.A.) CON RUC 80025499-6 EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2008 CON CONTRATO N° 75/2008 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COMPLEJO EDILICIO Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL BCP, CONVOCADA POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY", que dispone no hacer lugar al recurso de Reconsideración interpuesto por la firma Administradora de Servicios Prepagos y Tercerizados S.A. (ASPT S.A.), y ratificar en todos sus puntos la Resolución DNCP N° 579/10 de fecha 15 de abril de 2010 por la cual se ha dispuesto la inhabilitación de la citada firma, por el término de seis (6) meses, desde el 11 de mayo de 2010 hasta el 11 de noviembre de 2010, de la cual esta dependencia ha tomado conocimiento en el día de la fecha.

Que al respecto, la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas dispone en su Artículo 40° cuanto sigue: *"PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR. No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley,* ***ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades:*** *a)… b)… c)… d) las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), en los términos del Título Séptimo de esta ley".* El resaltado es nuestro.

Que en fecha 16 de junio de 2010 se ha dispuesto la adjudicación del llamado de referencia a través de la Resolución N° 405 "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS ASPT S.A., SERPAR S.A. Y LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., DEL LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE TODAS LAS ADUANAS DEL PAIS, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL, REALIZADO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS", que dispone en su **Artículo 1°**: *"Adjudicar a la firma ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PREPAGOS Y TERCERIZADOS S.A. (ASPT S.A.), con RUC N° 80025499-6, por el monto total de GUARANÍES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (G. 898.899.972), IVA incluido, para la provisión del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE TODAS LAS ADUANAS DEL PAIS" correspondiente a los Lotes 1, 5, 7, 8, 11, 12 y 13, (Administración de Aduanas de: Capital, Ciudad del Este, Saltos del Guairá, Pedro Juan Caballero, Itá Enramada, Mariscal Estigarribia y Concepción, respectivamente), conforme a las especificaciones técnicas, precios unitarios y condiciones establecidas en las bases del proceso de contratación que da origen al presente instrumento".*

Que en atención, a lo dispuesto por el Artículo 40° supra mencionado, y a la inhabilitación dispuesta por la DNCP, la firma Administradora de Servicios Prepagos y Tercerizados S.A. (ASPT S.A.), con RUC N° 80025499-6, se encuentra imposibilitada legalmente a la firma del contrato para la prestación de los servicios de limpiezas, adjudicados

Aduana
Paraguay

por la Resolución N° 405 de la DNA, en tal sentido corresponde la devolución de todos los antecedentes al Comité de Evaluación conformado por Orden de Servicio DNA N° 288 de fecha 26 de abril de 2010, para que la misma revalué las propuestas presentadas por los oferentes, específicamente en lo que respecta a los lotes N°s 1, 5, 7, 8, 11, 12 y 13 (Administración de Aduanas de: Capital, Ciudad del Este, Saltos del Guairá, Pedro Juan Caballero, Itá Enramada, Mariscal Estigarribia y Concepción, respectivamente), y en caso de corresponder recomiende una nueva adjudicación que sirva de base para la modificación de la citada resolución de adjudicación, por las causales expuestas en el presente informe.

Se adjuntan a la presente, las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia, así como todas las actuaciones a la fecha.

Con el informe que antecede, se elevada a consideración de la Dirección de Administración y Finanzas, a los efectos de su remisión a la Coordinación de Recursos Administrativos.

Atentamente.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas

Abog. Pablo D. Pérez F.
Coordinador Gral. de la UOC

Aduana
Paraguay

PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. CONTRA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA ASPT S.A. (LOTES N° 1, 5, 7, 8, 11, 12 Y 13), EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/10 POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA EL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE TODAS LAS ADUANAS DEL PAÍS", CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

UOC N° 577 /10 010250

Asunción, 16 de julio de 2010.-
11:25hs.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
16 JUL. 2010
MESA DE ENTRADA
Marcia Leiva
Mesa de Entrada DNCP

SEÑORA
ABOG. MONICA CORBETA ORTELLADO, JUEZA INSTRUCTORA
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

Nos dirigimos a usted en el marco de la Resolución DNCP Nº 1073/10 de fecha 09 de julio de 2010, a través de la cual se dispone la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta promovida por la firma LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. contra la adjudicación realizada a favor de la firma ASPT S.A. (LOTES N° 1, 5, 7, 8, 11, 12 Y 13), en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/10 por Subasta a la Baja Electrónica para el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE TODAS LAS ADUANAS DEL PAÍS", convocada por la Dirección Nacional de Aduanas, según el escrito recibido en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) como Expediente N° 09562 en fecha 02 de julio de 2010.

Que la firma LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., en su parte pertinente manifiesta cuanto sigue: *"**HECHOS:** En efecto, habiendo mi mandante tomado conocimiento de la existencia de la Resolución DNCP Nº 715/10 de fecha 6 de mayo del cte. Año, cuya fotocopia acompaño a esta presentación, con posterioridad al dictamiento de la resolución presentada, que resuelve. "1º NO HACER LUGAR al recurso de Reconsideración impuesta por la FIRMA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PREPAGOS Y TERCERIZADOS S.A (ASTP S.A.) contra la Resolución DNCP Nº579/10 de fecha 15 DE ABRIL DE 2010, recaída en el proceso de SUMARIO INSTRUIDO A LA FIRMA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PREPAGOS Y TERCERIZADOS S.A (ASTP S.A.) CON RUC Nº 80025499-6. 2º RATIFICAR en todo sus puntos la Resolución DNCP 579 de fecha 15 de abril de 2010" (sic). A su vez al solo efecto ilustrativo, la DNCP Nº 597/10 de fecha 15 de abril de 2010, cuya parte resolutiva se encuentra asentada en el considerando de la Resolución DNCP Nº 715/10, resolvió. 1º DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE SUMARIO INSTRUIDO A LA FIRMA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PREPAGOS Y TERCERIZADOS S.A (ASTP S.A.) CON RUC 80025499-6 EN RELACION A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 14/2008 CON CONTRATO 75/2008… 2º DISPONER LA INHABILITACION de la firma ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PREPAGOS Y TERCERIZADOS S.A (ASTP S.A.) CON RUC 80025499-6, por el termino de seis (6) meses desde el 11 de mayo de 2010 hasta 11 de noviembre de 2010, en razón de la conducta antijurídica comprobado en el proceso de contratación de la referencia" (sic). Que, con lo expuesto arriba, se tiene que la empresa FIRMA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PREPAGOS Y TERCERIZADOS S.A (ASTP S.A.) CON RUC 80025499-6, SE ENCONTRABA INABILITADA PARA SER ADJUDICADA, EN LA PRESENTE LICITACION PUBLICA NACIONAL Y DE CUALESQUIERA OTRA QUE HUBIERE, violentado con ella, la firma ASTP S.A., las claras disposiciones contenidas en el Art. 40 inc. De la Ley Nº 2051/2003.*

Lic. Luis E. Cárdenas Ruiz
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

DEL INTERES LEGITIMO Y DEL PERJUICIO OCASIONADO: *La protesta es parcial en razón que la parte que afecta a mi mandante es el Art. 1º de la Resolución Nº 405 del 16/06/2010 que adjudica a la firma Administradora de Servicios Prepagos y Tercerizados S.A. (ASTP S.A.) los lotes 1, 5, 7, 8, 11, 12 y 13. Esta situación ha ocasionado, a mi representada un perjuicio enorme al haber adjudicado a una empresa inhabilitada, los lotes referidos en el Art.1º de la Resolución Nº 405, por los cuales mi principal había ofrecido la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, por lo que desde ya peticiono la adjudicación de los lotes establecidos en el Art. 1º de la Resolución DNA Nº 405, aplicado de esa forma el procedimiento establecido en el Art. 36 -2º párrafo de la Ley Nº 2051/2003. Además, no puede desconocerse la existencia del Registro de inhabilitados para contratar con el Estado Art. 75 de la Ley 2051/2003) ni la responsabilidad, si la hubiere, de los funcionarios que tuvieren directa intervención en este proceso y que se encuentra debidamente establecido en los Arts. 76, 77 y 79 de la misma ley antes referida, para deslindar responsabilidades. Esta grave irregularidad, la de participar y probablemente contratar estando inhabilitado o impedido en este caso el proveedor, para hacerlo, amerita imponer sancionar más severas, de modo, que la empresa que están al día en sus obligaciones sean las preferida para participar en las diferentes licitaciones convocadas".*

Al respecto, el llamado de referencia fue adjudicada a las Firmas ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PREPAGOS Y TERCERIZADOS S.A. (ASPT S.A.), con RUC N° 80025499-6, por el monto total de GUARANÍES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (G. 898.899.972), IVA incluido, para la provisión del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE TODAS LAS ADUANAS DEL PAIS" correspondientes a los Lotes 1, 5, 7, 8, 11, 12 y 13, (Administración de Aduanas de: Capital, Ciudad del Este, Saltos del Guairá, Pedro Juan Caballero, Itá Enramada, Mariscal Estigarribia y Concepción, respectivamente), SERVICIOS PARAGUAYOS (SERPAR S.A.), con RUC N° 80019394-6, por el monto total de GUARANÍES TRESCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (G. 310.349.976.-), IVA incluido, para la provisión del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE TODAS LAS ADUANAS DEL PAIS" correspondiente a los Lotes 2, 4, 6, 9 y 14 (Administración de Aduanas de: Encarnación, Chaco´i, Aeropuerto Guaraní, Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi y Villeta, respectivamente), LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., con RUC N° 80004886-5, por el monto total de GUARANÍES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (G. 156.249.984.-), IVA incluido, para la provisión del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE TODAS LAS ADUANAS DEL PAIS" correspondiente a los Lotes 3 y 10 (Adm. de Aduanas de: Puerto Falcón y Pilar, respectivamente), a través de la Resolución DNA Nº 405 de fecha 16 de junio de 2010, promulgado sobre la base del Dictamen del Comité Evaluador de fecha 21 de mayo de 2010, conformado por Orden de Servicio Nº 288 de fecha 26 de abril del presente año, para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/03 y 5174/05; y, de los Dictámenes UOC Nº 24/10 del 21 de mayo y DJ N° 1986 del 15 de junio del corriente.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en su Artículo 40°, cuanto sigue: "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR. No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: …d) las personas físicas

Lic. Luis E. Cárdenas Ruiz
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), en los términos del Título Séptimo de esta ley; …".

Que de conformidad a lo dispuesto por la citada disposición, la DNA normalmente verifica la habilitación de los oferentes participantes en los diversos procesos de contratación en dos oportunidades, al inicio de la evaluación y finalmente al momento de la firma del Contrato respectivo, por lo que si analizamos la fecha del Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID N° 192867 del 9/04/10, encontramos que la firma ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PREPAGOS Y TERCERIZADOS S.A. (ASPT S.A.), no contaba con inhabilitación alguna por parte de ese órgano rector, por lo que en primer término era factible de adjudicación y sobre ese precepto a actuado la DNA.

Sin embargo debemos dejar en claro que posteriormente a la promulgación de la resolución de adjudicación, pero **ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO** esta Unidad Operativa de Contrataciones a tomado conocimiento de la inhabilitación de la firma de referencia, por lo que se ha dispuesto **la suspensión de la continuidad del proceso, específicamente en lo que respecta a los LOTES N° 1, 5, 7, 8, 11, 12 y 13,** objeto de la presente impugnación, y la devolución de todos los antecedentes al Comité Evaluador, a los efectos de que tome conocimiento de la misma y emita su parecer, que a su vez sirva de base para la recomendación de la rectificación de la Resolución DNA Nº 405 de fecha 16 de junio de 2010 a la máxima autoridad de la DNA, basado en la teoría de la revisión de los actos propios y revocar por contrario imperio sus propias resoluciones.

Por lo expuesto, se deja expresa constancia que la DNA ya ha iniciado las medidas administrativas a los efectos de reencausar el proceso de conformidad a las normas que rigen la materia.

Se adjunta a la presente, copias de las siguientes documentaciones:

a. Acta de apertura de sobres.
b. Formularios: Carta Oferta, Lista de Precios, Planillas Auxiliares y Garantía de Mantenimiento de las ofertas presentadas en el marco del aludido llamado.
c. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
d. Dictamen del Comité Evaluador de fecha 21 de mayo de 2010.
e. Dictamen UOC Nº 24 del 21 de mayo de 2010.
f. Dictamen Dirección Jurídica N° 1986 del 15 de junio del 2010.
g. Resolución de Adjudicación DNA Nº 405 de fecha 16 de junio de 2010.

Sin otro particular, le saludamos atentamente.

Abog. Pablo Daniel Pérez F.
Coordinador Gral. UOC

Lic. Luis Cárdenas Ruiz
Director Administración y Finanzas